



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	0220
Radicado:	05266 31 10 002 2021-00116- 00
Proceso:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO MUTUO ACUERDO)
Demandante:	JOSUE FUENTES GUERRA Y CARMEN ALICIA REYES REYES.
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Veintidós de abril de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO) promovida por **JOSUE FUENTES GUERRA Y CARMEN ALICIA REYES REYES**, la que por auto del 16 de marzo de 2021, notificado por estados Nro. 33 del citados mes y año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, si bien la parte interesada, no subsano en debida forma (No Aporto el poder original donde se allegarán las firmas de los poderdantes), requisito exigido por el despacho.

Por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO) promovida por **JOSUE FUENTES GUERRA Y CARMEN ALICIA REYES REYES**, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 16 de marzo de 2021.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N°**
49
Fijado hoy **23 ABR 2021**
a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín
- Antioquia.

Secretaria

(6)